



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a camino de acceso al Balneario Municipal de la Municipalidad de Campo Grande, el bien identificado en el Plano n° 104/95 registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro en fecha 12-06-95, el que consta de una superficie de 0 Ha., 98 a., 37 ca., ubicado en la Parcela 14 de la Chacra 002 Sección D, Circunscripción 2 del Departamento Catastral 02, propiedad del señor Francisco José Dehais.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de Campo Grande, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley n° 1015 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- De forma.